

Informe secretarial: señor juez, le informo que el presente proceso se encontraba suspendido hasta el pasado 14 de julio de 2021, tiempo durante el cual las partes intentaron llevar a cabo la negociación para la terminación del proceso, sin embargo a la fecha no existe pronunciamiento alguno al respecto.

Es de advertir, que ya se había fijado fecha para llevar acabo la audiencia de instrucción y juzgamiento sin embargo esta fue suspendida a solicitud de las partes.

Durante el término de suspensión el apoderado de la parte demandada allego memorial informando de la renuncia al poder.

Finalmente el apoderado de la parte actora allega solicitud de embargo de remanentes.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Sara Eva Sánchez Castaño
Demandados	Hacienda Yerbabuena S.A
Radicado No.	05001-31-03-002-2013-00439
Asunto	Fija fecha para audiencia- acepta renuncia al poder - decreta embargo de remanentes

Visto el informe que antecede, procede a reanudar el proceso requiriendo a las partes para que indiquen dentro del término de ejecutoria del presente auto si se logró finiquitar algún acuerdo que pusiera fin al proceso, o si por el contrario, se debe continuar con el trámite del mismo.

No obstante lo anterior y en procura de darle celeridad a este trámite, se procede a fijar de una vez una nueva fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 23 de junio de 2022 a las 9:30 am, audiencia que se llevará a cabo de forma presencial, si para esa época ya se ha dispuesto el regreso a la presencialidad por parte del CSJ, o en forma virtual, en caso de que se continúe con esta forma de trabajo, caso en el cual se remitirá a todos los intervinientes el respectivo link para la conexión a la diligencia, con dos días de anticipación a la misma.

De otro lado se acepta la renuncia al poder que hace el Dr. Eduardo Alberto Parra Peñaloza al poder otorgado por la parte demandada, la cual fuera debidamente comunicada mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2021.

Finalmente, se decreta el embargo de los remanentes que pudieran quedar dentro de los procesos ejecutivos con radicado 015-2013-00791 y 005-2014-00066 que cursan en el Juzgado 4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, en contra de la demandada Sunny Giraldo Rivera. Por secretaría ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados**
No. 023___ fijado en la página oficial de la Rama Judicial
hoy **_24_** de **_02_** de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA